



**PROCESO ORDINARIO No. 2019-517**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario instaurado por **DAYSE ROCIO CALDERON AYERBE** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, informando que la parte demandante presentó contestación a la demanda de reconvencción admitida en audiencia de fecha 13 d marzo de 2023.

Sírvase Proveer. –

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA**  
Secretario

**JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en audiencia de fecha 13 de marzo de 2023, se admitió demanda de reconvencción que se encuentra en pdf.254 a 258 del documento digital 01, así las cosas la demandada **DAYSE ROCIO CALDERON AYERBE**, dio contestación a la demanda de reconvencción, que teniendo en cuenta que se allega soporte de envió de la contestación el día 16 de marzo de 2023, pero la misma fue enviada al Juzgado 9 Laboral del Circuito de Bogotá, de acuerdo con el soporte adjunto a la contestación, en consecuencia, vencido el termino de contestación el día 16 de marzo de 2023, y teniendo en cuenta que por error involuntario fue enviado a otro Juzgado el día que venció el termino, este Despacho Judicial, tendrá por contestada la demanda de reconvencción por parte de la señora Dayse Roció Calderón Ayerbe.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **MARTÍN ARTURO GARCIA CAMACHO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.023 de Bogotá y T.P. No.72.596 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial conforme poder obrante en pdf.93 del documento digital 01, apoderado que reasume poder.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación a la demanda de reconvencción allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN** por parte de la señora **DAYSE ROCIO CALDERON AYERBE**.

Por lo anterior, procede el Despacho a confirmar la audiencia programada para el día **VEINTIUNO 21 DE ABRIL DE 2023 A LAS 2.30 PM**, para continuar con la diligencia que señala el artículo 77 y 80 CPT y SS

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el



desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO**  
Juez

JC

Firmado Por:  
María Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aec20132e8d2b78749e6388fb7cfc1fddafb2b96e539271f0c1ff37c3137932**

Documento generado en 20/04/2023 10:15:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**